MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXIX – Boletín Nº 57 – Octubre - Noviembre – AÑO 2026 – SARMIENTO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO
Av. San Martín Nº 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

CONCEJO DELIBERANTE
Av. Ingeniero Coronel Nº 353 T.E. 0297 - 4893452

INTENDENTE MUNICIPAL
Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

VICEINTENDENTE MUNICIPAL
Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
Sr. Rubén Alberto CAMARDA

SECRETARIO DE GOBIERNO
Sr. Gustavo Alberto CORREA

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS
CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 035/26 2
ORDENANZA N° 036/26 3
ORDENANZA N° 037/26 5
ORDENANZA N° 038/26 7
ORDENANZA N° 039/26 7

RESOLUCIONES
CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 032/26 9
RESOLUCIÓN N° 033/26 10
RESOLUCIÓN N° 034/26 11
RESOLUCIÓN N° 035/26 11

DECLARACIONES
CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIÓN N° 023/26 12
DECLARACIÓN N° 024/26 13

DECRETOS
CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 051/26 15

RESOLUCIONES
PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 896/26 15
RESOLUCIÓN N° 897/26 15
RESOLUCIÓN N° 898/26 16
RESOLUCIÓN N° 899/26 16
RESOLUCIÓN N° 900/26 17
RESOLUCIÓN N° 901/26 18
RESOLUCIÓN N° 902/26 18
RESOLUCIÓN N° 903/26 19
RESOLUCIÓN N° 904/26 19
RESOLUCIÓN N° 905/26 20
RESOLUCIÓN N° 906/26 21
RESOLUCIÓN N° 907/26 21
RESOLUCIÓN N° 908/26 22
RESOLUCIÓN N° 909/26 22
RESOLUCIÓN N° 910/26 23
RESOLUCIÓN N° 911/26 23
RESOLUCIÓN N° 912/26 23
RESOLUCIÓN N° 913/26 24
RESOLUCIÓN N° 914/26 24
RESOLUCIÓN N° 915/26 25
RESOLUCIÓN N° 916/26 25
RESOLUCIÓN N° 917/26 26
RESOLUCIÓN N° 918/26 27
RESOLUCIÓN N° 919/26 27
RESOLUCIÓN N° 920/26 27
RESOLUCIÓN N° 921/26 28
RESOLUCIÓN N° 922/26 28

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS
CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut, 22 de Octubre 2026.

ORDENANZA N° 035/26

"ESTACIONAMIENTO PARA TAXIS"

VISTO:
- La Carta Orgánica Municipal;
- La Ordenanza N.º 42/84;
- La Ordenanza N.º 104/89; y

CONSIDERANDO:
- Que, el crecimiento demográfico y la constante extensión urbana de nuestra ciudad han generado un incremento exponencial en la demanda del servicio público de automóviles de alquiler (taxis) por parte de los vecinos;
- Que, las particularidades de este transporte urbano requieren la asignación de espacios físicos específicos y exclusivos en la vía pública, destinados al estacionamiento, la espera, el libre ascenso de pasajeros y la carga de mercancías;
- Que, se ha detectado la necesidad de ordenar el tránsito vehicular en zonas de gran afluencia de público, tales como edificios institucionales, centros comerciales, la Terminal de Ómnibus y espacios de recreación como la Plaza Skatepark;
- Que, para brindar un servicio eficiente a la comunidad y, a su vez, fomentar la generación de empleo genuino, es indispensable planificar y delimitar nuevas paradas de taxis en puntos estratégicos del casco urbano;
- Que, cada uno de los espacios físicos determinados contará con una longitud reglamentaria de veinte (20) metros, optimizando la capacidad de aparcamiento según las demandas de tránsito de cada sector;
- Que, en virtud de la creciente demanda sobre la calle España (entre Alberdi y Uruguay), resulta imperioso ampliar la capacidad de dicha parada para albergar un máximo de seis (6) vehículos en forma paralela al cordón, a continuación de la rampa de accesibilidad del supermercado "La Anónima";
- Que, asimismo, se torna necesario formalizar y regular las paradas ubicadas en la Terminal de Ómnibus de Sarmiento sobre Avenida 12 de Octubre, en el sector de la Plaza Skatepark sobre Avenida 20 de Junio, y en el tramo de calle España entre Avenida Ingeniero Coronel y calle Patagonia;
- Que, a los fines de dotar de coherencia normativa a la regulación vigente, se hace necesario modificar las pautas contempladas en las normativas previas, procediendo a la derogación de las Ordenanzas N.º 18/12 y N.º 058/20;

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1.º).- ESTABLECER una parada para el servicio de taxis sobre la calle España (mano Norte-Sur), en el tramo comprendido entre Alberdi y Uruguay. Dicha parada se ubicará de forma paralela al cordón de la vereda, inmediatamente después de la rampa de accesibilidad del supermercado "La Anónima". Se aplica la capacidad del sector para permitir la permanencia en simultáneo de hasta seis (6) vehículos, destinados exclusivamente a la espera, el ascenso de pasajeros y la carga de mercadería.
ARTICULO 2.º).- ESTABLECER sobre calle España, en dirección Norte-Sur, al comienzo de la cuadra del lado izquierdo de la dirección del tránsito, entre Avenida Ingeniero Coronel y calle Patagonia, la creación de un espacio físico de 20 mts., destinado a la PARADA (aparcamiento) de automotores afectados al servicio de TAXIS, a fin de que los mismos realicen la espera de libre ascenso de pasajeros y carga de mercadería.
ARTICULO 3.º).- ESTABLECER sobre Avenida 12 de Octubre, entre Avenida San Martín y calle España, en dirección Oeste-Este, en forma paralela al cordón de la vereda derecha, específicamente en la Terminal de Ómnibus de Sarmiento, la creación de un espacio físico de 20 mts., destinado a la PARADA (aparcamiento) de automotores afectados al servicio de TAXIS, a fin de que los mismos realicen la espera de libre ascenso de pasajeros y carga de mercadería.
ARTICULO 4.º).- ESTABLECER sobre Avenida 20 de Junio, entre calle José Ormachea y calle Felipe Chilo, en dirección Oeste-Este, en forma paralela al cordón de la vereda derecha, específicamente en la Plaza Skatepark de Sarmiento, la creación de un espacio físico de 20 mts., destinado a la PARADA (aparcamiento) de automotores

afectados al servicio de TAXIS, a fin de que los mismos realicen la espera de libre ascenso de pasajeros y carga de mercadería.
ARTICULO 5.º).- Los espacios físicos destinados al aparcamiento de automotores afectados al servicio de taxis (PARADA) podrán albergar, en el sitio ubicado en la calle España, en dirección Norte-Sur, entre calle Alberdi y Uruguay, un máximo de seis vehículos; y en la parada ubicada sobre Avenida 12 de Octubre, entre Avenida San Martín y calle España, en dirección Oeste-Este, en el sector de la Plaza Skatepark sobre Avenida 20 de Junio, y en el tramo de calle España entre Avenida Ingeniero Coronel y calle Patagonia, un máximo de tres vehículos.
ARTICULO 6.º).- Para la recepción de pasajeros y carga de mercadería se deberá respetar el orden de llegada de los vehículos a la parada.
ARTICULO 7.º). - El PEM dispondrá la colocación de la cartelera y de señalización correspondientes en los sectores antes mencionados.
ARTICULO 8.º).- DERÓGUENSE las Ordenanzas N.º 058/20 y N.º 18/12.
ARTICULO 9.º).- COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut, 22 de Octubre 2026.

ORDENANZA N° 036/26

"FONDO EDITORIAL MUNICIPAL"

VISTO:
- La Constitución de la Provincia del Chubut;
- La Ley Provincial I N.º 329 (y sus modificatorias);
- La Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Sarmiento;
- La Ordenanza Municipal N.º 059/22; y la necesidad de dar cumplimiento efectivo a la creación del Fondo Editorial Municipal;

CONSIDERANDO:
- Que, la Constitución de la Provincia del Chubut, en su artículo 73, establece el marco jerárquico supremo a nivel provincial en materia cultural, determinando que la cultura es un derecho fundamental de los habitantes y un deber del Estado Provincial y Municipal promoverla, garantizar el libre acceso a sus manifestaciones y estimular la investigación y la creación artística;
- Que, en consonancia con dicho mandato constitucional, la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Sarmiento, en su Capítulo IX sobre "Política Cultural", establece las bases locales obligatorias, exigiendo explícitamente al Municipio promover y estimular las manifestaciones culturales locales a través de prácticas democráticas, participativas y de puertas abiertas, proveyendo los recursos y medios necesarios para incentivar a los agentes culturales (Artículo 87);
- Que, el Artículo 87, inciso 2, de la Carta Orgánica encomienda afianzar, consolidar y difundir la historia, valores, tradiciones y costumbres de la localidad, de la región, de los pueblos originarios y pioneros;
- Que, el inciso 3 del mencionado artículo faculta al Municipio a acompañar con asistencia técnica y económica, en forma directa, al autodidacta, al artista y al intelectual cuya manifestación cultural sea significativa en sí misma y para la comunidad;
- Que, el artículo 89 de la Carta Orgánica resalta que la Municipalidad debe planificar y declarar de interés público concursos, jornadas y ciclos de difusión, encuadrándose la creación de un fondo editorial dentro de las herramientas estratégicas de planificación cultural anual;
- Que, el artículo 92 de la Carta Orgánica Municipal (Financiamiento Presupuestario) asegura taxativamente la existencia de una partida específica en la Ordenanza Presupuestaria para hacer efectivos los fines culturales;
- Que, bajo este marco constitucional y autonómico, rige la Ley Provincial I N.º 329 (y sus modificatorias), mediante la cual se creó el Fondo Editorial permanente de la Legislatura de la Provincia del Chubut, sirviendo como modelo y estímulo institucional para el desarrollo de fondos editoriales en los distintos municipios de la provincia;
- Que, en uso de las facultades, este Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N.º 059/22 el 2 de noviembre de 2022, mediante la cual adhirió formalmente a la Ley Provincial I N.º 329 e instó expresamente al Departamento Ejecutivo Municipal, en su artículo 3.º, a proceder a la creación del Fondo Editorial Municipal y a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para su implementación;
- Que, habiendo transcurrido un plazo prudencial desde la sanción de la mencionada Ordenanza N.º 059/22 sin que se haya operativizado dicha herramienta, es deber de este cuerpo legislativo establecer el marco normativo definitivo, la estructura, la dinámica

de selección y los requisitos indispensables para que el Fondo Editorial Municipal comience a funcionar de manera efectiva;
- Que, para garantizar la viabilidad económica del proyecto para el ciclo correspondiente, es imperativo disponer la inclusión de la partida presupuestaria específica antes del mes de octubre del corriente año 2026, momento en el cual el Poder Ejecutivo Municipal remite el Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio fiscal siguiente, dando cumplimiento definitivo a lo ordenado en el artículo 3.º de la Ordenanza N.º 059/22;
- Que, la incorporación de herramientas de gestión que permitan recibir donaciones y celebrar convenios con el sector privado y otros organismos públicos dota al fondo de sustentabilidad económica, permitiendo articular esfuerzos con los sectores productivos e institucionales de la región bajo criterios de Responsabilidad Social;
- Que, un Fondo Editorial Municipal no solo democratiza el acceso a la publicación de textos para escritores noveles, autodidactas y profesionales, sino que resguarda el patrimonio intangible de Sarmiento y asegura que las obras lleguen gratuitamente a las escuelas y bibliotecas locales;
- Que, es necesario regular un proceso de selección transparente, objetivo y con estándares comunitarios que promuevan la convivencia democrática, la rigurosidad literaria o investigativa y el respeto mutuo;

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

CAPÍTULO I: De la Creación y Objetivos

ARTÍCULO 1.º): CRÉASE el “Fondo Editorial Municipal de la Ciudad de Sarmiento” (FEM), en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3.º de la Ordenanza Municipal N.º 059/22. El mismo funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Cultura o la que en el futuro la reemplace, con el objeto de financiar, editar, publicar, difundir y distribuir obras literarias, pedagógicas, históricas, científicas y de divulgación general que representen el patrimonio cultural local y regional.

ARTÍCULO 2.º): Son objetivos específicos del Fondo Editorial Municipal:
a) Estimular la creación literaria e intelectual de autores locales, con especial atención a autores noveles y autodidactas.
b) Rescatar y difundir la historia, valores, tradiciones y costumbres de Sarmiento, sus pioneros y los pueblos originarios.
c) Promover la edición de textos de valor pedagógico y didáctico que enriquezcan el sistema educativo local.
d) Garantizar que la producción escrita local sea accesible en los establecimientos educativos, bibliotecas y museos de la ciudad de manera gratuita.

CAPÍTULO II: De la Dinámica y los Beneficiarios

ARTÍCULO 3.º): BENEFICIARIOS. Podrán postularse al beneficio de edición y publicación del FEM todas aquellas personas físicas, mayores de edad (o menores con la debida autorización legal), nativas de la ciudad de Sarmiento o que acrediten una residencia mínima de dos (2) años en la localidad. Los trabajos podrán ser de carácter individual o colectivo.
ARTÍCULO 4.º): CONVOCATORIA ANUAL. La autoridad de aplicación realizará una convocatoria pública y abierta de carácter anual, fijando las bases, condiciones, géneros literarios o categorías temáticas admisibles para cada edición.

CAPÍTULO III: De los Requisitos y Criterios de Selección

ARTÍCULO 5.º): REQUISITOS DE LAS OBRAS. Las obras presentadas deberán cumplir estrictamente con las siguientes condiciones técnicas y conceptuales:
a) Ser inéditas y de autoría original de quien o quienes las presentan.
b) Presentar coherencia temática, corrección sintáctica y adecuación al género en el que se inscriben.
c) Adecuarse a los principios democráticos y de derechos humanos consagrados en la Constitución Nacional y Provincial. No se admitirán obras que contengan expresiones de violencia, discriminación de cualquier índole, difamación, injurias o que pretendan desprestigiar la honra de personas físicas o jurídicas de la comunidad.
ARTÍCULO 6.º): COMITÉ EVALUADOR. Las obras serán evaluadas por un Comité Técnico Jurado,

de carácter ad honorem, que estará integrado por:
a) Un (1) representante del área de Cultura Municipal.
b) Un (1) representante del Concejo Deliberante de la ciudad de Sarmiento.
c) Dos (2) referentes idóneos del ámbito de las letras, la educación o la investigación de la región, designados por la autoridad de aplicación.
El Comité emitirá un dictamen fundado e inapelable respecto de las obras seleccionadas para su publicación, basándose en la calidad, relevancia cultural, rigurosidad y significancia para la comunidad.

CAPÍTULO IV: Del Financiamiento Presupuestario y Recursos

ARTÍCULO 7.º): PARTIDA PRESUPUESTARIA. De conformidad con el artículo 92 de la Carta Orgánica Municipal y el artículo 3.º de la Ordenanza N.º 059/22, el Poder Ejecutivo Municipal deberá incorporar en el Proyecto de Ordenanza Presupuestaria, a presentarse antes del 31 de octubre del año 2026 y para los sucesivos ejercicios, una partida específica denominada "Fondo Editorial Municipal", la cual contará con los fondos y adecuaciones necesarias para el cumplimiento de los fines de la presente norma.
ARTÍCULO 8.º): El Fondo Editorial Municipal se integrará con los siguientes recursos:
a) La partida presupuestaria anual asignada por la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos.
b) Las donaciones, legados, patrocinios y contribuciones de particulares, empresas privadas, instituciones intermedias, cooperativas o de cualquier otra persona física o jurídica que desee colaborar con el fomento de la cultura local.
c) Subsidios y aportes económicos provenientes de programas de índole provincial, nacional o internacional destinados al fomento del libro y la lectura.
d) El porcentaje que determine el Poder Ejecutivo de la recaudación por la venta de aquellas obras cuya comercialización sea expresamente autorizada.
ARTÍCULO 9.º): CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y COEDICIÓN. Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área de competencia, a suscribir convenios de colaboración, coedición y asistencia recíproca con editoriales universitarias, institutos de formación docente, Ministerios de Educación y Cultura (provinciales o nacionales), fundaciones y empresas del sector privado. Estos convenios tendrán por objeto cofinanciar las publicaciones, optimizar los costos de impresión gráfica o ampliar los canales de distribución y comercialización de las obras fuera de la escala local.

CAPÍTULO V: De la Distribución y Derechos de Autor

ARTÍCULO 10.º): DISTRIBUCIÓN. El Municipio de Sarmiento dispondrá de un porcentaje no menor al treinta por ciento (30 %) de la tirada de cada obra editada para su distribución gratuita en bibliotecas populares, museos, instituciones educativas de la localidad y otras que en el futuro se creen. El porcentaje restante será entregado al autor para su libre disposición y/o comercialización.
ARTÍCULO 11.º): La propiedad intelectual del contenido pertenecerá siempre a los autores. El Municipio de Sarmiento solo adquirirá el derecho de la primera edición y publicación de la obra seleccionada bajo los términos que fije la reglamentación.
ARTÍCULO 12.º): REGLAMENTACIÓN. El Poder Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza dentro de los sesenta (60) días de su promulgación, definiendo los topes de las tiradas de libros, las modalidades de contratación de los talleres gráficos e imprentas y el reglamento interno del Comité Evaluador.
ARTÍCULO 13.º: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut, 03 de Noviembre 2026.

ORDENANZA N° 037/26

VISTO:
- La Carta Orgánica Municipal;
- La Ordenanza N.º 030/2026 de fecha 05 de octubre de 2026;
- La Ordenanza General de Compras y Contrataciones N.º 049/2012;
- La Ley Provincial I N.º 11;
- El Convenio Provincial de Aporte Económico registrado al Tomo 1, Folio 191 (Decreto Provincial N.º 1304/78); y

CONSIDERANDO:
- Que mediante la Ordenanza N.º 030/2026, sancionada por este Cuerpo Deliberativo el 05 de octubre de 2026, se dio cumplimiento al

artículo 119, inciso 27 de la Carta Orgánica Municipal, ratificándose en su artículo 2.º el Convenio suscripto con el Gobierno de la Provincia del Chubut para el financiamiento no reintegrable de la obra: "Electrificación de las Manzanas 10 y 51 en las Calles María López de González y Calle 1, entre la prolongación de las Calles 28 de Julio y Belgrano", por un monto de hasta PESOS CIENTO DOCE MILLONES CIENTO SIETE MIL SETENTA Y CUATRO CON 77/100 ($112.107.074,77).

- Que en dicho marco legislativo se contempló la creación e incremento de las partidas presupuestarias pertinentes para el Ejercicio Fiscal 2026, encontrándose debidamente garantizada la disponibilidad de fondos y el crédito presupuestario exigido por el artículo 62 de la Carta Orgánica Municipal.
- Que la concreción de dicha obra reviste un marcado interés social y comunitario, teniendo por objeto dotar del servicio público fundamental de energía eléctrica a los lotes y urbanizaciones pertenecientes a las familias y afiliados del Sindicato de Trabajadores Viales del Chubut (SITRAVICH), afianzando el acceso a un hábitat digno de conformidad con los artículos 20, 39 y 46 de la Carta Orgánica Municipal.
- Que la distribución, operación técnica y mantenimiento del servicio público eléctrico dentro del ejido de Sarmiento se encuentra exclusivamente concesionada a la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos de Sarmiento Limitada (COOPSAR), resultando ser el único sujeto con capacidad técnico-operativa y facultades de conexión a la red de distribución.
- Que el artículo 4 de la Ordenanza N.º 049/2012 establece que corresponde al Concejo Deliberante autorizar la ejecución de obras públicas municipales y fijar su modalidad de contratación.
- Que el artículo 6, inciso 1, subincisos "f" (exclusividad de provisión sin sustituto conveniente) y "k" (contrataciones entre el Municipio y Cooperativas) de la Ordenanza N.º 049/2012, en concordancia con el artículo 7, inciso "b" de la Ley Provincial I N.º 11 y los artículos 49 y 57 de la Carta Orgánica Municipal, habilitan expresamente la figura de la Contratación Directa.
- Que, no existe impedimento alguno.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°)- DECLÁRASE de Prioridad Pública e Interés Social Municipal la ejecución de la obra de infraestructura eléctrica en las Manzanas 10 y 51, sobre calles María López de González y Calle 1, entre la prolongación de calles 28 de Julio y Belgrano, destinada a abastecer de energía eléctrica a los lotes adjudicados a los afiliados y familias del Sindicato de Trabajadores Viales del Chubut (SITRAVICH).

ARTÍCULO 2°)- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA ESPECIAL la ejecución integral de la obra individualizada en el artículo 1.º a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SARMIENTO LIMITADA (COOPSAR), en razón de su carácter de concesionaria exclusiva del servicio público y conforme a lo reglado por el artículo 4 y artículo 6, inciso 1, subincisos "f" y "k" de la Ordenanza Municipal N.º 049/2012, artículo 7, inciso "b" de la Ley Provincial I N.º 11 y artículos 49, 57 y 119 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3.º): FÍJASE el presupuesto oficial máximo de la contratación autorizada en el artículo 2.º en la suma de hasta PESOS CIENTO DOCE MILLONES CIENTO SIETE MIL SETENTA Y CUATRO CON 77/100 ($112.107.074,77), erogación que será atendida exclusivamente con cargo a la partida presupuestaria específica del Convenio Provincial ratificado por la Ordenanza N.º 030/2026.

ARTÍCULO 4.º): ESTABLÉZCASE que la ejecución de la obra y sus pagos deberán sujetarse al plazo perentorio de obra de ciento ochenta (180) días corridos y a la obligación de rendición de cuentas dentro de los sesenta (60) días de invertidos los fondos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, de conformidad con las disposiciones del Decreto Provincial N.º 1304/78.

ARTÍCULO 5.º): FACULTASE al Señor Intendente Municipal a suscribir con la prestataria COOPSAR el correspondiente Contrato de Locación de Obra Pública, actas de replanteo, de recepción y demás instrumentos administrativos necesarios para la conclusión y energización de la obra.

ARTÍCULO 6.º): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese

en el Boletín Oficial Municipal y cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut, 05 de Noviembre 2026.

ORDENANZA N° 038/26

VISTO:
- Constitución de la Provincia del Chubut,
- EXPTE N° 987/26: El pliego correspondiente a la Dra. Cristina Alejandra Vega, quien fuera seleccionado para el cargo de Juez de Paz Primero Suplente para la Ciudad de Sarmiento por el Consejo de la Magistratura del Chubut, y

CONSIDERANDO:
- Que corresponde a este Concejo Deliberante prestar acuerdo según lo previsto en el Artículo 184 de la Constitución de la Provincia del Chubut; Citó ut supra: Los Jueces de Paz de Comodoro Rivadavia, Dolavon, El Maitén, Esquel, Gaiman, Gobernador Costa, Lago Puelo, Puerto Madryn, Rawson, Río Mayo, Sarmiento, Trelew y Trevelin y los que posteriormente establezca la ley, son nombrados por el Consejo de la Magistratura, con acuerdo de los respectivos Concejos Deliberantes. El acuerdo se presta en sesión pública que se celebra dentro de los 30 treinta días corridos del ingreso del pliego respectivo. Este se considera aprobado si transcurrido dicho plazo no hay decisión afirmativa del Concejo Deliberante o si no es rechazado mediante el voto de los dos tercios del total de sus miembros. Son inamovibles, conforme lo establezca la ley, por un período no inferior a seis años. El resto de los Jueces de Paz son designados por elección popular directa y duran seis años en sus funciones pudiendo ser destituidos antes de dicho período por las causales que establezca la reglamentación legal. En todos los casos pueden ser reelegidos.
- Que este Cuerpo luego de analizar la documentación remitida para el cargo en cuestión, no tiene objeción alguna;
- Que para que este Cuerpo, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º)- Prestar acuerdo previsto en el Art. 184 de la Constitución Provincial para el cargo de Juez de Paz Primero Suplente de la ciudad de Sarmiento a la Dra. Cristina Alejandra Vega - DNI: 23.165.586.
ARTICULO 2º)- COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CUMPLIDO. ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut, 05 de Noviembre 2026.

ORDENANZA N° 039/26

"SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN VOLUNTARIA MEDIANTE CORDÓN DE GIRASOLES"

VISTO:
- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por Ley Nacional N.º 26.378;
- La Ley Nacional vigente N.º 25.326, de Protección de Datos Personales; y demás normativa vigente;
- La Ley Nacional N.º 22.431 de Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad;
- La Ley Provincial I N.º 296 (antes Ley N.º 5413), de Sistema Provincial de Protección Integral a las Personas con Discapacidad;
- La Ley Provincial I N.º 756, que regula al Consejo Provincial de Discapacidad (COPRODIS);
- La Carta Orgánica Municipal de Sarmiento;
- Las Ordenanzas Municipales N.º 028/23 y N.º 048/22;

CONSIDERANDO:
- Que, es prioridad contar en la ciudad de Sarmiento, con el "Sistema de identificación voluntaria mediante cordón de girasoles".
- Que, el "Sistema de identificación voluntaria mediante cordón de girasoles" tiene como finalidad facilitar la comprensión, comunicación, asistencia y atención adecuada de la persona que lo utilice, sin necesidad de que deba manifestar verbalmente su condición.
- Que, el uso del Cordón de Girasoles será personal y absolutamente voluntario. Su utilización no podrá constituir requisito para acceder a ningún derecho, beneficio, servicio, atención o prestación. La decisión de no utilizarlo tampoco podrá implicar pérdida, limitación o disminución de derechos.
- Que, podrán utilizar el Cordón de Girasoles las personas con discapacidades visibles y no visibles, incluyendo, entre otras, personas con discapacidades intelectuales, cognitivas,

sensoriales, neurológicas, psicosociales y personas neurodivergentes o neurodiversas, respetándose siempre su voluntad y autonomía.
- Que, el Cordón de Girasoles podrá estar acompañado de una tarjeta identificatoria opcional con información útil para situaciones de asistencia o emergencia. Su contenido será voluntario y deberá respetar la privacidad de la persona, evitando consignar información médica innecesaria.
- Que, la utilización del Cordón de Girasoles no reemplaza al Certificado Único de Discapacidad (CUD), no acredita por sí misma un diagnóstico o condición de discapacidad y no genera por sí sola beneficios económicos, prestaciones médicas ni derechos adicionales.
- Que, la implementación del sistema deberá preservar la dignidad, autonomía, privacidad y confidencialidad de las personas usuarias, evitando toda forma de estigmatización, discriminación o exposición innecesaria.
- Que, la Carta Orgánica Municipal de Sarmiento establece como principios fundamentales la libertad, la igualdad, la integración, la convivencia en pluralismo y la no discriminación;
- Que la Municipalidad de Sarmiento cuenta con la Ordenanza N.º 028/23, mediante la cual se creó el "Programa Municipal de Capacitación sobre Trato Adecuado a Personas con Discapacidad", constituyendo un antecedente concreto de política pública municipal en materia de inclusión y atención adecuada;
- Que, la Ordenanza N.º 048/22 constituye un antecedente municipal vinculado con la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad;
- Que, el presente proyecto complementa y profundiza dichas políticas municipales, incorporando una herramienta concreta de identificación voluntaria que facilite la comunicación, comprensión y asistencia de las personas con discapacidad visible y no visible;
- Que no todas las discapacidades son visibles y que determinadas personas pueden requerir mayor comprensión, paciencia, asistencia o formas específicas de comunicación en situaciones cotidianas;
- Que el Cordón de Girasoles constituye una herramienta de identificación voluntaria destinada a comunicar que quien lo utiliza puede requerir comprensión, paciencia, asistencia o una atención adecuada a sus necesidades;
- Que el sistema debe respetar en todo momento la autonomía, dignidad, privacidad y voluntad de la persona usuaria;
- Que el uso del cordón debe ser absolutamente voluntario y que ninguna persona podrá ser discriminada por decidir utilizarlo.
- Que la implementación debe acompañarse de campañas de difusión, sensibilización y capacitación destinadas al personal municipal y a los distintos ámbitos de atención al público, educación, salud, transporte, comercio e instituciones de la comunidad;
- Que existe como antecedente la Ordenanza N.º 14.148/26 de la ciudad de Trelew, vinculada al uso del Cordón de Girasoles para personas con discapacidades no visibles;
- Que resulta conveniente adaptar dicha herramienta a la realidad y al marco normativo propio de la ciudad de Sarmiento, fortaleciendo las políticas municipales existentes.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1.º): CRÉASE en el ámbito de la ciudad de Sarmiento el "Sistema de Identificación Voluntaria mediante Cordón de Girasoles", destinado a personas con discapacidad visible o no visible que voluntariamente deseen utilizarlo.
ARTÍCULO 2.º): DESÍGNESE como Autoridad de Aplicación al área municipal competente en materia de Discapacidad, o al organismo que en el futuro lo reemplace, quien tendrá a su cargo la entrega gratuita del cordón, la implementación de mecanismos accesibles de solicitud, el registro administrativo que corresponda y las acciones de capacitación, difusión y articulación necesarias.
ARTÍCULO 3.º): PROMUÉVASE la participación, corresponsabilidad y colaboración para la aplicación de la presente entre la autoridad de Aplicación y CoMuDis, de conformidad con las atribuciones que le reconoce la normativa municipal vigente.
ARTÍCULO 4.º): INVÍTESE a comercios, instituciones educativas, establecimientos de salud, organizaciones sociales, entidades deportivas, empresas de transporte y demás instituciones de la ciudad a adherir voluntariamente al sistema y capacitar a su

personal para brindar una atención respetuosa e inclusiva.
ARTÍCULO 5.º): CRÉASE el Registro Administrativo de datos de las personas que adquieran voluntariamente el Cordón y/o la tarjeta identificatoria.
ARTÍCULO 6.º): AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar las partidas presupuestarias necesarias para la implementación y continuidad del sistema, conforme a la disponibilidad presupuestaria y normativa vigente.
ARTÍCULO 7.º): SUGIÉRASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con organismos nacionales y provinciales, en particular con el Consejo Provincial de Discapacidad (COPRODIS), instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil y entidades vinculadas a la discapacidad, a fin de fortalecer la implementación del sistema.
ARTÍCULO 8.º): FACÚLTESE a la Autoridad de Aplicación a implementar campañas de difusión, sensibilización y concientización sobre el significado del Cordón de Girasoles, dirigidas a la comunidad y especialmente a personal municipal, establecimientos educativos, centros de salud, comercios, instituciones deportivas, organizaciones sociales, transporte y demás espacios de atención al público.
ARTÍCULO 9.º): ÍNSTESE a la Autoridad de Aplicación a elaborar la reglamentación de dicha Ordenanza, dentro de los NOVENTA (90) días de promulgada la presente.
ARTÍCULO 10.º: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

RESOLUCIONES CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut, 22 de Octubre 2026.

RESOLUCIÓN N° 032/26

VISTO:
- La Carta Orgánica Municipal,
- El Reglamento Interno del Concejo Deliberante,
- La Ordenanza Municipal N.º 035/20,
- El Expediente N.º 950/26, y;

CONSIDERANDO:
- Que mediante Ordenanza Municipal N.º 035/20 se creó el Consejo Municipal de Recursos Naturales y Medio Ambiente, como órgano destinado a promover la participación ciudadana, el asesoramiento y la formulación de propuestas vinculadas con la protección y preservación de los recursos naturales y el medio ambiente;
- Que mediante Expte N° 950/26, de fecha 21 de octubre de 2026, el Poder Ejecutivo Municipal informó a este Cuerpo Legislativo el inicio de las acciones administrativas e institucionales tendientes a la efectiva conformación y puesta en funcionamiento del mencionado Consejo;
- Que, asimismo, solicitó al Concejo Deliberante la designación formal de sus representantes, conforme a las disposiciones establecidas en la normativa vigente;
- Que el artículo 2.º, inciso b), de la Ordenanza Municipal N.º 035/20 establece que el Concejo Deliberante deberá contar con un representante integrante de la Comisión de Asuntos Agropecuarios, Recursos Naturales, Desarrollo y Producción;
- Que, por su parte, el artículo 6.º de la citada Ordenanza contempla la designación de un representante suplente;
- Que resulta necesario formalizar dichas designaciones, a efectos de garantizar la representación institucional del Poder Legislativo Municipal en el mencionado organismo;
- Que la participación del Concejo Deliberante permitirá contribuir al fortalecimiento de las políticas públicas vinculadas con la protección ambiental, la preservación de los recursos naturales y el desarrollo sustentable de nuestra comunidad;
- Que, en consecuencia, corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

R E S O L U C I Ó N

ARTÍCULO 1.º) DESIGNAR como representante titular del Concejo Deliberante de Sarmiento ante el Consejo Municipal de Recursos Naturales y Medio Ambiente, creado mediante Ordenanza Municipal N.º 035/20, a la Concejal Micaela Judith Quiroga, integrante de la Comisión de Asuntos Agropecuarios, Recursos Naturales, Desarrollo y Producción, conforme a lo establecido en el artículo 2.º, inciso b), de la

citada norma.
ARTÍCULO 2.º) DESIGNAR como representante suplente del Concejo Deliberante de Sarmiento ante el mencionado Consejo Municipal a la Concejal Ana del Carmen Reyes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ordenanza Municipal N.º 035/20.
ARTÍCULO 3.º) ESTABLECER que los representantes designados mediante la presente Resolución ejercerán sus funciones en el marco de las atribuciones y disposiciones previstas en la Ordenanza Municipal N.º 035/20.
ARTÍCULO 4.º) COMUNICAR al Poder Ejecutivo Municipal las designaciones efectuadas mediante la presente Resolución, a los efectos de su incorporación al proceso de conformación y puesta en funcionamiento del Consejo Municipal de Recursos Naturales y Medio Ambiente.
ARTÍCULO 5.º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut, 22 de Octubre 2026.

RESOLUCIÓN N° 033/26

INTEGRACIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL"

VISTO:
- La Carta Orgánica Municipal;
- La Ordenanza N.º 027/26; y

CONSIDERANDO:
- Que, la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 205, establece que la Junta Electoral Municipal estará integrada por el Juez Administrativo Municipal de Faltas, quien ejercerá la presidencia y un Concejal, titular o suplente, por cada partido político o alianza electoral que integre el Concejo Deliberante de la ciudad de Sarmiento;
- Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 027/26 se conformó la Junta Electoral Municipal hasta el 10 de diciembre del año 2027;
- Que, el artículo 8.º de la citada Ordenanza edicta que el Concejo Deliberante mediante Resolución informará quiénes son los representantes de los diferentes partidos políticos o alianzas electorales que integrarán la J.E.M.
- Que, en cumplimiento de lo dispuesto, mediante Expediente N.º 702/26, se comunicó los representantes del partido político Alternativa Vecinal de Sarmiento: Titular Concejal Sr. César Walter Cuffoni y Suplente Concejal Sr. Elías Nahuel Oporto;
- Que, mediante Expediente N.º 709/26, se comunicó los representantes del partido La Libertad Avanza: Titular Concejal Sr. Gerónimo Ormeño y Suplente Concejal Sr. Ricardo Rojas;
- Que, mediante Expediente N.º 730/26, se comunicó los representantes de la alianza electoral "Despierta Chubut" proponiendo como titular al Sr. Lucas Ezequiel Gognat Hernández y como Suplente a la Concejal Sra. Valenzuela María de los Ángeles;
- Que, mediante Expediente N.º 809/26, se comunicó los representantes de las alianzas electorales "Arriba Chubut" y "Frente Unidos Podemos" proponiéndose para la primera de ellas como titular al Concejal Sr. Rubén Alberto Camarda y como Suplente al Concejal Sr. Gustavo Alberto Correa y para la segunda como titular a la Concejal Sra. Ana del Carmen Reyes y como suplente al Concejal Sr. Lucas James Thomas;
- Que, mediante Expediente N.º 816/26, se informa los representantes de la alianza electoral "Juntos por el Cambio" proponiéndose como titular a la Concejal Sra. Alonso Lucrecia y como Suplente al Concejal Sr. Estrazzalino Mateo;
- Que, por todo lo expuesto no existe impedimento alguno;

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.º.)- ESTABLÉZCASE la integración de la Junta Electoral Municipal de Sarmiento, conforme lo dispuesto por el artículo 205 de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N.º 027/26, quedando constituida de la siguiente manera:

PRESIDENCIA:
Juez Administrativo Municipal de Faltas.

ALTERNATIVA VECINAL DE SARMIENTO:
Titular: César Walter Cuffoni.
Suplente: Elías Nahuel Oporto.

LA LIBERTAD AVANZA:
Titular: Gerónimo Ormeño.
Suplente: Ricardo Rojas.

ALIANZA “DESPIERTA CHUBUT”
Titular: Lucas Gognat Hernández.
Suplente: Valenzuela María de los Ángeles.

ALIANZA “ARRIBA CHUBUT”
Titular: Rubén Alberto Camarda.
Suplente: Gustavo Alberto Correa.

ALIANZA “UNIDOS PODEMOS”
Titular: Ana del Carmen Reyes.
Suplente: Lucas James Thomas.

ALIANZA “JUNTOS POR EL CAMBIO”
Titular: Lucrecia Alonso.
Suplente: Mateo Estrazzalino.

ARTÍCULO 2.º)- NOTIFÍQUESE de la presente a la Junta Electoral Municipal de Sarmiento.
ARTÍCULO 3.º)- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut, 30 de Octubre 2026.

RESOLUCIÓN N° 034/26

VISTO:
- La Carta Orgánica Municipal,
- El Reglamento Interno del Concejo Deliberante,
- El Expediente N.º 993/26, mediante el cual se solicita la convocatoria a Sesión Extraordinaria.
- El Expediente N.º 971/26, caratulado: Anteproyecto de Ordenanza “Contratación Directa Especial”; y

CONSIDERANDO:
- Que mediante nota de fecha 29 de octubre de 2026, ingresada bajo Expediente N.º 993/26, los concejales Paola Aguiar, Martín Fernández, Ana Reyes y César Cuffoni solicitan la convocatoria a Sesión Extraordinaria para el día martes 03 de noviembre de 2026, a las 08:30 horas;
- Que dicha solicitud tiene por objeto dar tratamiento al Expediente N.º 971/26, caratulado: Anteproyecto de Ordenanza “Contratación Directa Especial”, elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal;
- Que corresponde establecer la convocatoria a Sesión Extraordinaria, determinando fecha, horario y Orden del Día, conforme a las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal y del Reglamento Interno de este Cuerpo Deliberativo;
- Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.º): CONVÓQUESE a los señores concejales a Sesión Extraordinaria para el día martes 03 de noviembre de 2026, a las 08:30 horas, en el Recinto de los Convencionales del Concejo Deliberante de Sarmiento, sito en Avda. Ingeniero Coronel N.º 355 de esta ciudad.
ARTÍCULO 2.º): ESTABLÉZCASE como Orden del Día de la Sesión Extraordinaria convocada en el artículo precedente, el tratamiento del siguiente asunto:

* Expediente N.º 971/26: Anteproyecto de Ordenanza “Contratación Directa Especial”.

ARTÍCULO 3.º): NOTIFÍQUESE a los señores concejales y al Departamento Ejecutivo Municipal de la presente convocatoria.
ARTÍCULO 4.º)- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut, 05 de Noviembre 2026.

RESOLUCIÓN N° 035/26

RECTIFICACIÓN DE LA NUMERACIÓN DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL PERÍODO LEGISLATIVO 2026.

VISTO:
- La Carta Orgánica Municipal;
- El Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Sarmiento;
- Las Resoluciones N.º 014/26, 022/26, 026/26 y 028/26, y;

CONSIDERANDO:
Que, mediante Resolución N.º 014/26, se convocó a Sesión Extraordinaria para el día 30 de marzo de 2026;
Que, posteriormente, mediante Resolución N.º 022/26, se convocó a una nueva Sesión Extraordinaria para el día 2 de julio de 2026, identificándose erróneamente como Primera Sesión Extraordinaria del período legislativo;
Que, dicha situación generó un error involuntario en la numeración correlativa de las sesiones extraordinarias posteriores;

Que, habiéndose advertido dicha situación, resulta necesario rectificar la numeración correspondiente, a fin de garantizar el correcto ordenamiento de los registros y antecedentes legislativos;
Que, la presente rectificación reviste carácter exclusivamente administrativo, sin alterar el contenido ni la validez de las actuaciones y decisiones adoptadas en las respectivas sesiones;
Que, corresponde dejar debida constancia de la numeración correcta para su aplicación en los registros y documentación institucional;

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

R E S U E L V E

Artículo 1°): RECTIFÍQUESE la numeración de las Sesiones Extraordinarias correspondientes al período legislativo 2026, estableciéndose el siguiente orden correlativo:
* Primera Sesión Extraordinaria: 30 de marzo de 2026, Resolución N.º 014/26.
* Segunda Sesión Extraordinaria: 2 de julio de 2026, Resolución N.º 022/26.
* Tercera Sesión Extraordinaria: 17 de septiembre de 2026, Resolución N.º 026/26.
* Cuarta Sesión Extraordinaria: 5 de octubre de 2026, Resolución N.º 028/26.
Artículo 2°): ESTABLÉZCASE que la presente rectificación comprende exclusivamente la identificación numérica de las sesiones mencionadas, manteniéndose inalterables las actuaciones, decisiones y demás instrumentos legislativos emanados de las mismas.
Artículo 3º): DISPÓNGASE que la presente Resolución acompañe las copias de las actas correspondientes a las Sesiones Extraordinarias mencionadas en el artículo 1.º, a fin de dejar debida constancia de la rectificación efectuada y garantizar la correcta identificación y correlatividad de las mismas en los registros y antecedentes legislativos.
Artículo 4°): INSTRÚYASE a Secretaría Legislativa a dejar constancia de la presente rectificación en los registros, actas y antecedentes administrativos correspondientes, incorporando la referencia pertinente en la documentación ya aprobada y aplicando la numeración correcta en aquella que se encuentre pendiente de aprobación.
Artículo 5°): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

DECLARACIONES
CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut, 22 de Octubre 2026.

DECLARACIÓN N° 023/26

DECLARAR DE INTERÉS LEGISLATIVO EL EMPRENDIMIENTO LOCAL “DESHIDRATADOS SARMIENTO”.

VISTO:
- La Carta Orgánica Municipal de Sarmiento,
- El Reglamento Interno del Concejo Deliberante.
- La trayectoria del emprendimiento local denominado “Deshidratados Sarmiento”; y

CONSIDERANDO:
- Que, el emprendimiento “Deshidratados Sarmiento” cuenta con cuatro años de trayectoria en nuestra localidad, impulsado por el Sr. Germán Gustavo Velásquez Maldonado, dedicándose a la elaboración de frutas y verduras deshidratadas, promoviendo la innovación productiva y la valorización de los alimentos naturales;
- Que, dicha iniciativa surge con el propósito de transformar materias primas en productos con valor agregado, fortaleciendo la identidad territorial y promoviendo nuevas oportunidades de desarrollo productivo en nuestra localidad;
- Que, a través de la elaboración de frutas y verduras deshidratadas, promueve nuevas alternativas de conservación y aprovechamiento de los alimentos, contribuyendo a la reducción de desperdicios y al uso responsable de los recursos disponibles;
- Que, a lo largo de su trayectoria ha demostrado compromiso, dedicación y crecimiento, consolidando una propuesta que vincula la innovación productiva con la identidad y los recursos de nuestra región;
- Que, el emprendimiento ha alcanzado un importante reconocimiento al resultar seleccionado entre más de 3.000 participantes, siendo el único representante de la localidad de Sarmiento en la categoría “Tradición y Expansión”;
- Que, asimismo, ha integrado una selección de 100 emprendedores de Argentina, participando

en instancias de mentoría destinadas al fortalecimiento de sus capacidades y a la proyección de su actividad productiva;
- Que, estas iniciativas contribuyen a visibilizar el potencial emprendedor de nuestra comunidad, fomentando el trabajo, la creatividad, la innovación y la generación de nuevas oportunidades para el desarrollo económico local;
- Que, resulta fundamental reconocer y acompañar a quienes, mediante su esfuerzo y compromiso, impulsan proyectos productivos que ponen en valor los recursos de nuestra región y representan a la localidad de Sarmiento en distintos ámbitos;
- Que, este Concejo Deliberante considera oportuno destacar la trayectoria y el aporte del emprendimiento "Deshidratados Sarmiento", reconociendo su contribución al fortalecimiento de la producción local y a la promoción de la identidad territorial;

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

D E C L A R A C I Ó N

ARTÍCULO 1º)- DECLÁRASE de Interés Legislativo Municipal al emprendimiento local denominado "Deshidratados Sarmiento", impulsado por el Sr. Germán Gustavo Velásquez Maldonado, en reconocimiento a su trayectoria, innovación productiva, valorización de los alimentos y contribución al desarrollo económico y productivo de la localidad de Sarmiento.
ARTÍCULO 2º)- DESTÁQUESE su participación y reconocimiento en instancias de alcance nacional, así como su compromiso con el fortalecimiento de la identidad territorial, la producción local y el aprovechamiento responsable de los recursos.
ARTÍCULO 3º)- ENTRÉGUESE de una copia de la presente Declaración al Sr. Germán Gustavo Velásquez Maldonado, responsable del emprendimiento "Deshidratados Sarmiento".
ARTÍCULO 4º)- ELÉVESE copia de la presente Declaración a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los fines de poner en su conocimiento el reconocimiento otorgado al emprendimiento local "Deshidratados Sarmiento" y solicitar se considere su Declaración de Interés Legislativo Provincial.
ARTÍCULO 5º)- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut, 05 de Noviembre 2026.

DECLARACIÓN N° 024/26

DECLARAR DE INTERÉS LEGISLATIVO "20° ANIVERSARIO DE TAEK SARMIENTO"

VISTO:
- La Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:
- Que, la Escuela de Taekwondo "Taek Sarmiento" inició sus actividades en nuestra localidad el 1 de noviembre de 2006, transitando por diversos espacios de enseñanza hasta consolidar el sueño de la casa propia en el año 2015, con la apertura de su Dojang;
- Que, a lo largo de estas dos décadas de trayectoria ininterrumpida, la institución ha forjado una historia trascendental y de profundo arraigo en la comunidad sarmientina;
- Que, su proyección deportiva regional comenzó a consolidarse tempranamente en septiembre de 2008, al obtener el 1° Puesto por Equipos en el Torneo Interprovincial "Ciudad de Puerto Madryn", hito que replicó en octubre del mismo año en el Torneo Provincial "Ciudad de Camarones" y en agosto de 2009 en el Torneo Interprovincial "Ciudad de Comodoro Rivadavia";
- Que, en el año 2011, la escuela marcó un precedente histórico para las artes marciales locales al graduar a sus primeros cuatro cinturones negros, quienes rindieron sus exámenes en la provincia de Buenos Aires;
- Que, la institución se ha mantenido a la vanguardia tecnológica y deportiva, siendo pionera en agosto de 2012 al adquirir el primer sistema de pecheras
electrónicas olímpicas DAE DO de la provincia y organizar el primer torneo provincial con dicha tecnología;
- Que, en noviembre de 2012, una atleta representante de Sarmiento obtuvo la primera y única medalla de oro para la provincia del Chubut en los Juegos Nacionales Evita, año en que el taekwondo hizo su debut oficial en dicha competencia;
- Que, el nivel competitivo de la escuela alcanzó escala nacional en agosto de 2014 durante el Torneo Nacional en Buenos Aires, donde se

consagró Campeona por Equipos Juveniles y logró la clasificación de cuatro de sus atletas a la Selección Nacional;
- Que, a partir de ese mismo año, la delegación sarmientina inició una destacada participación internacional en torneos celebrados en Chile, Uruguay, Paraguay, Brasil y Bolivia, cosechando múltiples preseas doradas para el país y nuestra localidad;
- Que, el crecimiento deportivo continuó consolidándose en agosto de 2015 en Santa Rosa de Calamuchita (Córdoba), logrando la clasificación simultánea de sus atletas a los combinados nacionales de las categorías Juvenil y Adultos;
- Que, en septiembre de 2015, se concretó un hito fundamental para la infraestructura deportiva local con la inauguración de su Dojang propio en el Barrio Parque Patagonia;
- Que, la Escuela de Taekwondo Sarmiento ha alcanzado las máximas instancias de formación internacional, destacándose el viaje en junio de 2017 del Sabonim Ariel Ramírez, al Taekwondowon en Muju (Corea del Sur), siendo los únicos representantes argentinos en el Seminario Mundial de Taekwondo;
- Que, la capacitación de excelencia continuó en enero de 2018 en Suwon (Corea del Sur), donde el Sabonim Ariel Ramírez participó como único argentino en el seminario dictado por el Gran Maestro Sin Chul Kang;
- Que, en el plano competitivo individual, el instructor Ariel Ramírez se consagró miembro de la Selección Nacional de Poomsae en mayo de 2018 y, en julio del mismo año, obtuvo la Medalla de Plata (2° Puesto) en el Torneo Panamericano de Taekwondo WT celebrado en Spokane, Estados Unidos;
- Que, durante la emergencia sanitaria del año 2020, la escuela demostró un alto compromiso y capacidad de resiliencia, garantizando la contención de su alumnado a través de clases y transmisiones virtuales ininterrumpidas;
- Que, el compromiso social de "Taek Sarmiento" es un pilar fundamental de su identidad, evidenciado en su histórica y activa participación en las sucesivas ediciones de la Colonia de Verano Municipal para personas con discapacidad;
- Que, desde el año 2011, la escuela ha promovido la inclusión deportiva mediante la organización de torneos y encuentros anuales de carácter absolutamente gratuito para todos los practicantes de la localidad;
- Que, la institución conjuga el deporte con la solidaridad, promoviendo en cada evento la recolección de alimentos no perecederos y artículos de limpieza destinados de manera íntegra al Hogar de Ancianos "Mari Mari Peñi";
- Que, en términos de infraestructura, la escuela posee actualmente el Dojang propio más grande de la provincia de Chubut y de la región patagónica, marcando una clara diferencia cualitativa respecto a otros espacios de práctica compartidos o alquilados;
- Que, más allá de los laureles deportivos, el mayor valor de la institución radica en su rol como espacio de contención, disciplina y promoción de hábitos saludables para niños, jóvenes y adultos, contando hoy con un orgullo institucional de 45 cinturones negros graduados en sus filas;
- Que, durante el corriente año 2026, la escuela ha mantenido una intensa agenda federal representativa de los intereses deportivos de Sarmiento, participando en el Curso de Arbitraje en Bariloche, la Copa Homenaje GM Daniel Oliva en Cutral Co (Neuquén), la Copa del Valle en Cinco Saltos (Río Negro), el Río Negro Open en General Roca y la VIII Copa de Campeones en Bariloche;
- Que, todas estas acciones y logros acumulados a lo largo de dos décadas constituyen un testimonio incontrastable de dedicación, identidad local y excelencia deportiva que merece ser reconocido formalmente por este Cuerpo Deliberativo;

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

D E C L A R A C I Ó N

ARTÍCULO 1°) DECLARAR de Interés Legislativo el “20° ANIVERSARIO DE LA ESCUELA TAEKWONDO SARMIENTO ‘TAEK SARMIENTO’”, celebrado en nuestra localidad el día 01 de noviembre de 2026.-
ARTÍCULO 2°) ENTREGAR copia fiel de la presente a la Escuela de TaekSarmiento.-
ARTÍCULO 3°) NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

DECRETOS
CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut, 05 de Noviembre 2026.

DECRETO N° 051/26

VISTO:
- La Carta Orgánica Municipal,
- El Reglamento Interno del Concejo Deliberante
- Los Expedientes N.º 1008/26 y 1009/26 y;

CONSIDERANDO:
- Que, mediante Expedientes N.º 1008/26 y 1009/26, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Proyecto de Ordenanza Presupuestaria 2027 y Proyecto de Ordenanza General Impositiva Año 2027, respectivamente;
- Que, dada la importancia de ambos proyectos, resulta necesario conformar una Comisión Especial para su análisis y tratamiento;
- Que, el artículo 43 del Reglamento Interno contempla la conformación de Comisiones Especiales para el tratamiento de asuntos específicos;

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.º) CONFÓRMESE una Comisión Especial para el análisis y tratamiento de los Proyectos de Ordenanza Presupuestaria 2027 y General Impositiva Año 2027, la cual se reunirá los días viernes a las 11 horas.
ARTÍCULO 2.º: ESTABLÉZCASE que la Comisión Especial estará integrada por la totalidad de los Concejales que conforman este Cuerpo Legislativo, designándose como Presidente a la Concejal Micaela Judith Quiroga y como Vicepresidente al Concejal Lucas Ezequiel Gognat Hernández.
ARTÍCULO 3.º: DISPÓNGASE que la Comisión Especial funcionará a partir de la sanción del presente Decreto y hasta la finalización del tratamiento de los proyectos mencionados.
ARTÍCULO 4.º: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut, 30 de Octubre 2026.

RESOLUCIÓN N° 896/26

VISTO:
La Nota Expte N° 7753/26 de fecha 28 de octubre del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:
Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita un aporte económico de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 ($150.000,00), para la Sra. Joana Elizabeth GOMEZ (DNI 35.047.358), para solventar gastos generales en virtud de consulta médicas en Comodoro Rivadavia;
Que, en virtud de la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;
Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR un aporte económico a favor de la Sra. Joana Elizabeth GOMEZ (DNI 35.047.358), de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 ($150.000,00), para solventar gastos generales en virtud de consulta médicas en Comodoro Rivadavia;
Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -
Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. –

Sarmiento, Chubut, 30 de Octubre 2026.

RESOLUCIÓN N° 897/26

VISTO:
La Nota Expte N° 5606/26 de fecha 24 de agosto del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:
Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita arbitren los medios

necesarios para realizar aporte económico a favor de la señora Patricia Celia MELLA (DNI 24.811.408) por un monto de PESOS SETENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 ($70.718,00), destinado a cubrir factura de energía;
Que, en virtud de la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;
Que no existe impedimento alguno;
POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la señora Patricia Celia MELLA (DNI 24.811.408), un aporte económico de PESOS SETENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 ($70.718,00), destinado a cubrir factura de energía. -
Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -
Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. –

Sarmiento, Chubut, 30 de Octubre 2026.

RESOLUCIÓN N° 898/26

VISTO:
La nota Expte N° 6017/26 de fecha 02 de septiembre del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:
Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico a favor de la Sra. Daiana Micaela MANSILLA, (DNI N°41.475.736), por un monto de PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 51/100 ($121.278,51) en concepto de pago de facturas de energía y gas;
Que, en virtud de la evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Sarmiento, corresponde adoptar las medidas administrativas pertinentes a fin de concretar la ayuda solicitada;
Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. Daiana Micaela MANSILLA (DNI N°41.475.736), aporte económico de PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 51/100 ($121.278,51) en concepto de pago de facturas de energía y gas. -
Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -
Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. –

Sarmiento, Chubut, 30 de Octubre 2026.

RESOLUCIÓN N° 899/26

VISTO:
La nota Expte N° 6407/26 de fecha 15 de septiembre del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:
Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico a favor de la Sra. Estrella Susana SUAREZ (DNI N°30.517.528), por un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 02/100 ($153.289,02) en concepto de pago de facturas de energía y gas;
Que, asimismo, la beneficiaria cuenta con Certificado Único de Discapacidad (C.U.D.), acreditando de este modo la condición del menor a su cargo y fundamentando la atención prioritaria e intervención del Estado Municipal;
Que, en virtud de la evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Sarmiento, corresponde adoptar las medidas administrativas pertinentes a fin de concretar la ayuda solicitada;
Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. Estrella Susana SUAREZ (DNI N°30.517.528) aporte económico de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 02/100 ($153.289,02) en concepto de pago de facturas de energía y gas. -
Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -
Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. –

Sarmiento, Chubut, 30 de Octubre 2026.

RESOLUCIÓN N° 900/26

VISTO:
La Nota Expte., Nº 7000/26 con fecha 01 de octubre del corriente año, suscrita por la agente municipal Sra. PARDO Adela Gladis; y

CONSIDERANDO:
Que, en la Nota indicada en el Visto; se informa la renuncia de la Agente Municipal, Sra. PARDO Adela Gladis, DNI. Nº 20.239.043, Leg. Nº 103, debido a que se ha beneficiado con la Jubilación Ordinaria Ley Provincial XVIII Nº 32;
Que, corresponde efectuar la Liquidación Final, cual comprende: Haberes al 31 de Octubre del año 2026, más (35) treinta y cinco días pendientes de la L.A.R/2024, más (35) treinta y cinco días de la L.A.R/2025, más (29) veintinueve días proporcionales de la L.A.R/2026 y S.A.C proporcional del año 2026 si correspondiere. Baja por renuncia a partir del 01 de Noviembre del año 2026;
Que, el Departamento Ejecutivo Municipal agradece y reconoce la labor desempeñada por la agente PARDO Adela Gladis, con 30 años de servicios en la Municipalidad de Sarmiento, quien comenzó en el año 1996 como personal contratada y en Diciembre del año 1997, fue designada como Inspectora de Comercio, Abastecedores, Distribuidores, vendedores ambulantes y espectáculos públicos mediante la Resolución Nro. 788/1997 y, obteniendo en Octubre del año 1999 la incorporación a la Planta Permanente - Categoría 3, a través de la Resolución Nro. 413/2001 se re-categoriza a la agente a la Categoría 5, en Diciembre del año 2001 inicia funciones administrativas en el Departamento de Recaudaciones dependiente de la Secretaría de Hacienda, posteriormente, en Diciembre del año 2006 es re-categorizada a la Categoría 8 y en Diciembre del año 2007, es re-categorizada a la Categoría 17, entre los años 2010 y 2011 por la idoneidad, capacidad y experiencia se ha desempeñado a cargo del Departamento de Recaudaciones debido al reemplazo de su titular en reiteradas ocasiones, en Mayo del año 2011 se efectiviza la re-categorización a la Categoría 19 y es designada como Encargada de Recaudaciones mediante la Resolución Nro. 624/2011 y, a través de la Resolución Nro. 243/2013 se la designo como Directora a cargo del Departamento de Recaudaciones a partir de Febrero del año 2013, en Noviembre del año 2014 se le asigna funciones como Inspectora de Comercio con dependencia de la Guardia Urbana Municipal y, en Junio del año 2015 se desempeña como Auxiliar Administrativa en el Departamento de Comercio a través de la Resolución Nro. 541/2015, seguidamente, se le asignan funciones en la Secretaria de Turismo mediante la Resolución Nro. 1154/2015. En Diciembre del año 2015 fue designada como Subsecretaria de Coordinación de Gabinete, responsabilidad desempeñada hasta la finalización del mandato en Diciembre del año 2019, reintegrándose a la Secretaria de Turismo posteriormente; en Noviembre del año 2020 cumple funciones en el Área de Defensa Civil Municipal y, ante una reorganización de las dependencias de la Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos en Diciembre del año 2020, se le asigna funciones como Auxiliar Administrativa en el Área de Cementerio.
Que, al encontrase transitando el último año de servicio en la corporación municipal, se la incluyo en la Categoría 20 (Bis), por el término de catorce meses, por aplicación de la Ordenanza Nro. 010/2019; y, concluyendo, en la actualidad desarrolla su actividad laboral como Auxiliar Administrativa en el Área de Cementerio de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Ambiente, lo cual realza su entrega a la institución y destaca su idoneidad, capacidad y experiencia puesta a favor de la Comunidad;
Que ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;
Que no existe impedimento alguno.

POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. PARDO Adela Gladis, DNI. Nº 20.239.043, Leg. Nº 103, lo correspondiente a la Liquidación Final, la cual comprende: Haberes al 31 de Octubre del año 2026, más (35) treinta y cinco días pendientes de la Licencia Anual Reglamentaria/2024, más (35) treinta y cinco días pendientes de la L.A.R/2025, más (29) veintinueve días proporcionales de la L.A.R/2026 y S.A.C proporcional del año 2026 si correspondiere. Baja por renuncia a partir del 01 de Noviembre del año 2026.-
Art. 2) ELÉVESE copia de la presente Resolución a la Dirección de Personal y Departamento Contable a sus efectos.-
Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut, 30 de Octubre 2026.

RESOLUCIÓN N° 901/26

VISTO:
El Decreto Provincial Nº 1620/26 y Anexo A, suscrito por el Sr. Gobernador de la Provincia del Chubut, Lic. Ignacio Agustín TORRES; y

CONSIDERANDO:
Que, en el Decreto Provincial mencionado en el Visto, se declara el Calendario de Feriados Provinciales pendientes correspondiente al año en curso, estableciéndose el día martes 3 de noviembre del 2026, día hábil a todos los efectos e incluido el cómputo de plazos administrativos, conforme al artículo 8º de la Ley I Nº 857 y disponiéndose el traslado del Feriado al día 2 de noviembre de 2026, correspondiente a la Jura de Fidelidad a la Bandera Argentina de los Pueblos Tehuelches y Mapuches;
Que, el 13 de diciembre de 2026, día del Petróleo Nacional, coincide con un domingo, el lunes 7 de diciembre de 2026 fue declarado día no laborable con fines turísticos por la Resolución Nº 164/2025 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, y el martes 8 de diciembre es feriado nacional inamovible, manteniéndose esa semana con dos días sin actividad administrativa;
Que, de acuerdo al artículo 4º del instrumento, indicado en el Visto; se comunica a los Municipios de la Provincia conforme al artículo 7º de la Ley Nº 857;
Que ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;
Que no existe impedimento alguno;
POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1)- ADHIERASE a los alcances del Decreto Provincial Nº 1620 y Anexo A – CALENDARIO DE FERIADOS PROVINCIALES PENDIENTES – AÑO 2026, previéndose en las jornadas establecidas, las guardias en los Servicios Públicos y dependencias con funciones esenciales, de la Municipalidad de Sarmiento. -
Art. 2)- REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal y cumplido ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut, 30 de Octubre 2026.

RESOLUCIÓN N° 902/26

VISTO:
El Expediente N° 146/2023 letra "L" a nombre de LASO IRMA ELISA C.U.I.T. Nº 27-13412850-5 donde solicita se le otorgue CAMBIO DE RUBRO – CAMBIO DE DENOMINACION para su actividad de SALON DE EVENTOS que girará bajo la denominación de "PATAGONIA EVENTOS" y se encuentra ubicado en DORREGO N° 139 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:
Que conforme a la Ord. 001/26, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:
- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -
- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -
Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. –
Que mediante F.001/C expte. mesa de entrada 5139/2026, la Señora Laso solicita Cambio de

Rubro y Cambio de Denominación. -
Que mediante Acta de inspección N° 009897 con fecha 21/10/2026 los inspectores de la Dirección de Comercio en conjunto con Guardia Urbana Municipal se hacen presentes en el lugar, donde realizan Inspección para Cambio de Rubro y Cambio de Denominación, se constata que el local cuenta con puerta de ingreso doble hoja, cuenta con una cocina en buenas condiciones de orden e higiene provista de agua fría/caliente. Cuenta con dos baños en buenas condiciones, uno por cada sexo, con sus accesorios en funcionamiento. Posee cuatro matafuegos de 5 kg. tipo ABC con vencimiento de carga 10/2027. Cuenta con salida de emergencia con barral antipanico; cuenta con fogón y vajilla para 80 personas. Cuenta con mesas y sillas para 80 personas. Posee un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia. El local se encuentra totalmente equipado para el buen funcionamiento de sus instalaciones. El local posee cartelería de contingencia y luces de emergencia. Cuenta con sistema eléctrico con térmica y disyuntor. Por lo antes expuesto, se da lugar a Cambio de Rubro – Cambio de Denominación para explotar el rubro: "Salón de Eventos". -
Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1°) OTORGUESE CAMBIO DE RUBRO – CAMBIO DE DENOMINACION HASTA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2028 en Nuestros Registros Municipales a nombre de LASO IRMA ELISA C.U.I.T. Nº 27-13412850-5 para su actividad comercial SALON DE EVENTOS que girará bajo la denominación de "PATAGONIA EVENTOS" se encuentra ubicado en DORREGO N° 139 de ésta localidad. -
Art. 2°) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. –

Sarmiento, Chubut, 30 de Octubre 2026.

RESOLUCIÓN N° 903/26

VISTO:
El Expediente Nº 031/2015 letra "R" a nombre de RODRIGUEZ RUBEN DARIO C.U.I.T. Nº 20-27967406-6 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de PRESTADOR DE SERVICIOS (INSTALACIONES PARA EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL N.C.P) que gira bajo la denominación de "ROOSDE SERVICIOS" se encuentra ubicado en SUB COMISARIO MORALES N° 1145 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:
Que mediante F006/C el Señor Rodríguez, solicita Rehabilitación Comercial para explotar rubro: PRESTADOR DE SERVICIOS (Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p). -
Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -
Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2028 en Nuestros Registros Municipales a nombre de RODRIGUEZ RUBEN DARIO C.U.I.T. Nº 20-27967406-6 para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS (INSTALACIONES PARA EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL N.C.P) que girará bajo la denominación de "ROOSDE SERVICIOS" se encontrará ubicado en SUB COMISARIO MORALES N° 1145 de ésta localidad. -
Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut, 30 de Octubre 2026.

RESOLUCIÓN N° 904/26

VISTO:
Los Exptes. N° 4703/26, 4799/26, 6480/26, 6536/26, 6808/26, 7235/26, 7236/26, 7237/26, y suscriptos por la secretaria de

Desarrollo Social de la Municipalidad de Sarmiento, Sra PARADA Alejandra Fabiana; y

CONSIDERANDO:
Que, la Señora Secretaria de Desarrollo Social, PARADA Alejandra Fabiana, solicita se arbitren los medios necesarios para la compra de artículos de almacén y artículos de ferretería en concepto de asistencia social a familias en estado de vulnerabilidad;
Que, se adjunta al efecto las Facturas N° 00003-00000970; N° 00002-0000611; N° 00003-000983; N° 0142-01082294; N° 0142-01086561; N° 0012-00376088; N° 0012-00376086 y N°00003-00000977; por la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOSCIENTOS CINCO CON 68/100 ($630.805,68.-), en concepto de compra de artículos de almacén y artículos de farmacia destinados a ayuda social;
Que, en virtud de la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado; cuyos pagos deberán ser abonados con la partida de Fortalecimiento Familiar correspondiente al Servicio de Protección de Derecho.
Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda a emitir los pagos correspondientes de las facturas emitidas por los siguientes prestadores de servicio:
- BRIZUELA JUAN CARLOS (CUIT N° 20-16757118-3): la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA CON 00/100 (197.080,00);
- SELG CARLOS NEREO (CUIT N° 20-16721904-8) la suma de PESOS ONCE MIL OCHOSCIENTOS CON 00/100 ($11.800,00);
- CLELAND IOANA MARIA (CUIT 27-24880863-8) la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 68/100 ($211.660,68)
- MEDIVEN SA (CUIT 30-70771533-9) la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 ($210.265); en concepto de compra de artículos de almacén y artículos de farmacia destinados a ayuda social;
Art 2) AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, cuyos pagos deberán ser abonados con la partida de Fortalecimiento Familiar correspondiente al Servicio de Protección de Derechos.
Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. –

Sarmiento, Chubut, 30 de Octubre 2026.

RESOLUCIÓN N° 905/26

VISTO:
Los expedientes N° 6429/26, 6430/26 y 7185/26 presentados por el Secretario de Cultura Sr. MONZO Juan Gabriel, en los cuales solicita la compra de insumos y alojamiento para la actividad “Encuentro de Coro Infantil y Juvenil Huenguelen”, a llevarse a cabo junto a la Orquesta Municipal Infanto Juvenil de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:
Que durante los días 18 y 19 de septiembre, se recibió al Coro Juvenil Huanguelén de Rawson, en el marco de un encuentro musical junto a la Orquesta Municipal Infanto Juvenil de Sarmiento.
Que en ambas jornadas se desarrolló un Taller de Canto Comunitario gratuito, destinado a más de 50 jóvenes de entre 12 y 20 años, con el objetivo de promover la participación, el aprendizaje vocal y el intercambio de experiencias musicales entre los participantes.
Que las actividades se llevaron a cabo en el Centro Cultural “Déborah Jones de Williams” y estuvieron coordinadas por los profesores Myriam Limeres y Marcelo Sosa, brindando como cierre del encuentro, el sábado 19 de septiembre, un concierto abierto a toda la comunidad, presentando el repertorio propio de ambos grupos.
Que la Secretaría de Cultura trabaja activamente en la comunidad de Sarmiento promoviendo actividades culturales en el ámbito local, difundiendo la cultura en todos sus aspectos.
Que es política de este gobierno municipal acompañar y proveer los recursos y medios necesarios que fomenten y difundan la cultura impulsando su inserción en toda la comunidad.
Que la colaboración solicitada resulta razonable y necesaria para el exitoso desarrollo de los eventos programados, los cuales son abiertos a toda la comunidad.

Por todo ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Artículo 1º: AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda abonar las facturas N° 0012-370964 razón social CLELAND Ioana María CUIT N° 27-24880863-8; N°0000013-00000486 razón social ALBERTI Abel Bernardo CUIT N° 20-18382284-6; N° 00007-0001331 por la suma total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 00/100 ($985.679,00), en concepto de pagos de facturas afectadas al Encuentro de Coro Infanto Juvenil Huenguelen y la Orquesta Municipal entre los días 18 y 19 de Septiembre del corriente año. -
Artículo 2º): AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar las facturas que se presenten y tenga directa relación con lo enunciado. –
Artículo. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. –

Sarmiento, Chubut, 30 de Octubre 2026.

RESOLUCIÓN N° 906/26

VISTO:
Los Exptes. N° 4838/26, 6062/26, 6477/26, 7231/26, 7232/26, 7233/26, 7243/26, 7433/26, y suscriptos por la secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Sarmiento, Sra. PARADA Alejandra Fabiana; y

CONSIDERANDO:
Que, la Señora Secretaria de Desarrollo Social, PARADA Alejandra Fabiana, solicita se arbitren los medios necesarios para la compra de artículos de almacén y artículos de ferretería en concepto de asistencia social a familias en estado de vulnerabilidad;
Que, se adjunta al efecto las Facturas N° 00005-00009059; N° 00002-0000658; N° 00003-000984; N° 000012-000376089; N° 00003-0000980; N° 00012-000376985; N° 00003-0000978 y N°00012-00037607; por la suma total de PESOS SETESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 50/100 ($729.748,50.-), en concepto de compra de artículos de almacén y artículos de ferretería destinados a ayuda social;
Que, en virtud de la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado; cuyos pagos deberán ser abonados con la partida de Fortalecimiento Familiar correspondiente al Servicio de Protección de Derecho.
Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda a emitir los pagos correspondientes de las facturas emitidas por los siguientes prestadores de servicio:
- SELG CARLOS NEREO (CUIT N° 20-16721904-8): la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($73.940,00);
- CASA GOTTHARDT (CUIT N° 23-14616328-9) la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($48.300,00);
- BRIZUELA JUAN CARLOS (CUIT 20-16757118 -3) la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS ($224.600,00);
- CLELAND IOANA MARIA (CUIT 27-24880863-8) la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 50/100 ($382.909,50); en concepto de compra de artículos de almacén y artículos de ferretería destinados a ayuda social;
Art 2) AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, cuyos pagos deberán ser abonados con la partida de Fortalecimiento Familiar correspondiente al Servicio de Protección de Derechos.
Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. –

Sarmiento, Chubut, 30 de Octubre 2026.

RESOLUCIÓN N° 907/26

VISTO:
La nota Expte N° 7150/26 de fecha 07 de octubre del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:
Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico a favor de la Sra. Ana María CCALLAHUI PRADO (DNI 95.149.279), por un monto de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($300.000,00); en concepto de gastos generales del hogar;
Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;
Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR aporte económico a favor de la Sra. Ana María CCALLAHUI PRADO (DNI 95.149.279), por un monto de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($300.000,00); en concepto de gastos generales del hogar. -
Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -
Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. –

Sarmiento, Chubut, 30 de Octubre 2026.

RESOLUCIÓN N° 908/26

VISTO:
La nota Expte N° 7559/26 de fecha 21 de octubre del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:
Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico a favor de la Sra. Julia Graciela CANQUEL (DNI 18.298.001), por un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 84/100 ($159.466,84); en concepto de pago de factura de energía;
Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;
Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. Julia Graciela CANQUEL (DNI 18.298.001), aporte económico de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 84/100 ($159.466,84); en concepto de pago de factura de energía. -
Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -
Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. –

Sarmiento, Chubut, 30 de Octubre 2026.

RESOLUCIÓN N° 909/26

VISTO:
La Carta Orgánica Municipal, Capitulo II – de las Secretarias-, Artículo 144, Resolución Nro., 151/2020 y Nota Expte., Nro. 7578/2026 suscrita por la agente RÚA Estela Beatriz; y

CONSIDERANDO:
Que, en la Resolución mencionada en el Visto se designó a la agente municipal Sra. RÚA Estela Beatriz, DNI. 23.872.361, Leg., Nro. 094, como a cargo de la Unidad Ejecutora Municipal, dependiente de la Secretaria de Hacienda;
Que, ante la solicitud efectivizada por la agente RÚA Estela Beatriz mediante nota indicada en el Visto; de no continuar con la responsabilidad asignada oportunamente con la Creación de la Unidad Ejecutora Municipal, se hace necesario dejar sin efecto el Artículo 3) de la Resolución Nro., 151/2020;
Que, ante dicha circunstancia, la agente RÚA Estela Beatriz, Legajo Nro. 094, Personal de Planta Permanente debe reintegrarse a la Categoría 20 según Estatuto - Escalafón del Empleado Municipal;
Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

R E S U E L V E

Art. 1) DEJAR SIN EFECTO, la aplicación del Artículo 3) de la Resolución Nro. 151/2020, a partir de la fecha de la presente. -
Art. 2) REINTEGRASE a la agente municipal RÚA Estela Beatriz DNI. 23.872.361, Leg., Nro. 094, a la Categoría 20 del Estatuto - Escalafón del Empleado Municipal a partir de la fecha de la presente.-
Art. 3) ÉLEVESE copia de la presente Resolución a la Dirección de Personal y Departamento Contable a sus efectos. –
Art. 4) Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, y Cumplido ARCHIVESE.

Sarmiento, Chubut, 03 de Noviembre 2026.

RESOLUCIÓN N° 910/26

VISTO:
La nota expte N° 6597/26 de fecha 21 de septiembre del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:
Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita un aporte económico de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 80/100 ($117.495,80), para la Señora GALBAN Andrina Ivana DNI 32.590.811 con domicilio en calle Manuel Contreras N° 1396 del Barrio Progreso, para cubrir pago de factura de energía;
Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;
Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora GALBAN Andrina Ivana DNI 32.590.811, un aporte económico de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 80/100 ($117.495,80), en concepto de pago de factura de energía. -
Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -
Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. –

Sarmiento, Chubut, 03 de Noviembre 2026.

RESOLUCIÓN N° 911/26

VISTO:
La nota expte N° 7057/26 de fecha 02 de octubre del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:
Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita un aporte económico de PESOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 61/100 ($73.799,61), para la señora Priscila Daniela Gabriela PAYAGUALA (DNI 44.894.969), para cubrir pago de factura de gas;
Que, en virtud de la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;
Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora Priscila Daniela Gabriela PAYAGUALA (DNI 44.894.969), un aporte económico de PESOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 61/100 ($73.799,61), para cubrir pago de factura de gas. -
Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. –
Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. –

Sarmiento, Chubut, 03 de Noviembre 2026.

RESOLUCIÓN N° 912/26

VISTO:

La Nota Expte N° 7111/26 de fecha 06 de octubre del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:
Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita un aporte económico de PESOS CIEN MIL CON 00/100 ($100.000,00) a favor del señor Luis Alfredo VILLAGRA (DNI 10.571.493) en concepto de pago por estudios médicos a realizar en la ciudad de Comodoro Rivadavia;
Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;
Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR al señor Luis Alfredo VILLAGRA (DNI 10.571.493), un aporte económico de PESOS CIEN MIL CON 00/100 ($100.000,00) en concepto de pago por estudios médicos a realizar en la ciudad de Comodoro Rivadavia. -
Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior: -
Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. –

Sarmiento, Chubut, 03 de Noviembre 2026.

RESOLUCIÓN N° 913/26

VISTO:
La nota expte N° 7238/26 de fecha 08 de octubre del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:
Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita un aporte económico de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 ($64.453,00), para la señora Bárbara Alejandra PINEDA (DNI 38.626.862), para cubrir pago de factura de gas;
Que, asimismo, la beneficiaria cuenta con Certificado Único de Discapacidad (C.U.D.), acreditando de este modo la condición del menor a cargo y fundamentando la atención prioritaria;
Que, en virtud de la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;
Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora Bárbara Alejandra PINEDA (DNI 38.626.862), un aporte económico de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 ($64.453,00) para cubrir pago de factura de gas. –
Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. –
Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. –

Sarmiento, Chubut, 03 de Noviembre 2026.

RESOLUCIÓN N° 914/26

VISTO:
La Nota Expte N° 7714/26 de fecha 27 de octubre del corriente año, suscripta por la Señora Secretaria de Desarrollo Social, Alejandra Fabiana PARADA; y

CONSIDERANDO:
Que, la Señora Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico por la suma de PESOS CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 50/100 ($103.666,50), a favor del Sr. Héctor Daniel MONTENEGRO (DNI 22.402.623), con domicilio en Barrio Uocra calle Anke Spanjjerberg N° 1366; en concepto de pago de factura de energía;
Que, asimismo, el beneficiario ha presentado el Certificado Único de Discapacidad (C.U.D.) correspondiente a su hijo, acreditando de este modo la condición de este y fundamentando la atención y asistencia prioritaria;
Que, en virtud de la intervención de la Secretaría

de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;
Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR al Sr. Héctor Daniel MONTENEGRO (DNI 22.402.623), un aporte económico de PESOS CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 50/100 ($103.666,50) en concepto de pago de factura de energía. -
Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -
Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. –

Sarmiento, Chubut, 04 de Noviembre 2026.

RESOLUCIÓN N° 915/26

VISTO:
El expte suscripto por la Sra. Gonzalez; y

CONSIDERANDO:
Que, a través de las actuaciones tramitadas en el expediente de referencia, se solicita asistencia con el otorgamiento de pasajes con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a favor del menor J. B., a fin de garantizar la continuidad de sus estudios de nivel secundario;
Que, a tal efecto, obra adjunta la Factura N° 00003-00008668 emitida por "Galatts Turismo EVT" (Razón Social: Fernández, Analía Raquel - CUIT N° 27-13657230-5), correspondiente a los pasajes aéreos para el menor J. B.;
Que, dicho aporte tiene como fin brindar contención e inclusión social, promoviendo el acceso a la educación y el desarrollo integral del menor de conformidad con los lineamientos de asistencia social vigentes;
Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO
LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Artículo. 1) Abonar la factura N° 00003-00008668 emitida por "Galatts Turismo EVT" (Razón Social: Fernández, Analía Raquel - CUIT N° 27-13657230-5), la cual refiere compra de pasajes correspondiente a los pasajes aéreos para el menor J. B.
Artículo. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior:-
Artículo.3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. –

Sarmiento, Chubut, 04 de Noviembre 2026.

RESOLUCIÓN N° 916/26

VISTO:
El Expediente N° 7763/26, mediante el cual los deportistas Milagros Abril CABRAL (D.N.I. N° 94.821.716) y Denis Heddwyn JONES (D.N.I. N° 37.962.493) solicitan asistencia económica para cubrir gastos de alojamiento durante su participación en el evento deportivo "SouthFit Challenge 2026";
La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:
Que la citada competencia de CrossFit se llevará a cabo los días 6, 7 y 8 de noviembre de 2026 en el Estadio Polideportivo Islas Malvinas de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires;
Que es política activa de esta gestión municipal fomentar, acompañar y respaldar la representación deportiva local en certámenes de nivel nacional e internacional.
Que la participación de atletas sarmientinos visibiliza el desarrollo de las disciplinas deportivas en la localidad y constituye un incentivo fundamental para la juventud y la comunidad deportiva;
Que, dicho aporte tiene como fin continuar contribuyendo al crecimiento deportivo, que según la C.O.M en su ARTÍCULO 98 - POLÍTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA refiere “El Municipio asegura el acceso libre e igualitario a las actividades recreativas, deportivas y de carácter comunitario, como instrumento de integración e inclusión social; generando programas dirigidos a todas las edades y sectores”.
Por ello, el Señor Intendente Sebastián Ángel Balochi, junto a su equipo de gobierno, ve necesario efectivizar el pago por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100

($500.000,00), destinados a solventar gastos de traslado, logística, alimentación, alojamiento, participación y demás costos operativos. -
Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Articulo. 1) OTORGAR un Aporte Económico por la suma total de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($500.000,00) a favor de los Sres. Milagros Abril CABRAL (D.N.I. N° 94.821.716) y Denis Heddwyn JONES (D.N.I. N° 37.962.493), destinados a solventar gastos de traslado, logística, alimentación, alojamiento, participación y demás costos operativos originados por su participación en el torneo "SouthFit Challenge 2026"
Articulo. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior:-
Artículo. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. –

Sarmiento, Chubut, 04 de Noviembre 2026.

RESOLUCIÓN N° 917/26

VISTO:
El Expediente Nº 145/2026 letra "T" a nombre de TABOADA LEONEL ALEJANDRO C.U.I.T. Nº 20-32246274-4 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de AGENCIA DE REMIS que girará bajo la denominación de "REMISERIA SARMIENTO" y se encontrará ubicado en ESPAÑA N° 433 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:
Que conforme a la Ord. 001/26, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:
- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -
- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -
Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -
Que mediante Actas de inspección N° 009915/009916 de fecha 05/11/2026 los inspectores de la Dirección de Comercio en conjunto con la Subdirectora de GUM se hacen presentes en el lugar para realizar la Habilitación Comercial, la oficina se encontró en buenas condiciones de orden e higiene con puerta de ingreso con apertura hacia el interior. Cuenta con botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia. Posee un baño en buenas condiciones de orden e higiene provisto de agua fría con sus accesorios en funcionamiento. La misma cuenta con línea telefónica (0297-4893433 – cel 0297155351136 y 0297155351138). Se trabaja bajo frecuencia N° 140.100. Cuenta con un matafuego tipo ABC de 10 kg. con vencimiento de carga 09/27. En playa de vehículos posee cinco matafuegos tipo ABC de 5 kg. cada uno; tres poseen vencimiento 11/27 y dos poseen vencimiento 10/27. Cuenta con sistema eléctrico monofásico. Por lo antes expuesto se da lugar a la Habilitación Comercial, rubro que explotara: "Agencia de Remis". -
Que el Señor Taboada, posee Contrato de Locación temporal de Inmueble de doce meses, a partir del día 03/11/2026 por lo que su vencimiento operará indefectiblemente hasta el día 03/11/2027.-
Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. –

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de TABOADA LEONEL ALEJANDRO C.U.I.T. Nº 20-32246274-4 para su actividad comercial de AGENCIA DE REMIS que girará bajo la denominación de "REMISERIA SARMIENTO" y se encontrará ubicado en ESPAÑA N° 433 de ésta localidad. -
Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido

Archívese. -

Sarmiento, Chubut, 04 de Noviembre 2026.

RESOLUCIÓN N° 918/26

VISTO:
El Telegrama Colacionado TCL1 Expte., Nro. 7828/2026 suscrito por el Sr. GALLARDO, Roni Fabrizio DNI. 32.650.239; y

CONSIDERANDO:
Que, mediante lo indicado en el Visto; comunica la renuncia al ámbito laboral en la Municipalidad de Sarmiento el Sr. GALLARDO Roni Fabrizio, DNI. 32.650.239, Leg., Nro.924, a partir del día 30 de Octubre del 2026;
Que, se debe efectuar la liquidación final, la cual comprende: Haberes al día 29 de Octubre de 2026, más (21) veintiún días proporcionales de la L.A.R/2026 y S.A.C, si correspondiera. Baja por Renuncia a partir del día 30 de Octubre de 2026;
Que ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;
Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1)- ABONAR al Sr. GALLARDO Roni Fabrizio, DNI 32.650.239, Legajo Nº 924, quien desempeñara funciones como Agente de la Guardia Urbana Municipal, dependiente de la Secretaria de Gobierno, la Liquidación Final, la cual comprende: Haberes al día 29 de Octubre de 2026, más (21) veintiún días proporcionales de la L.A.R/2026 y S.A.C, si correspondiera. Baja por Renuncia al ámbito laboral a partir del día 30 de Octubre de 2026.-
Art. 2)-ELÉVESE copia de la presente Resolución a la Dirección de Personal y Departamento Contable a sus efectos.-
Art. 3)-Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut, 04 de Noviembre 2026.

RESOLUCIÓN N° 919/26

VISTO:
La finalización contractual del Sr. FANJUL Lautaro Gastón, DNI. 39.442.420; y

CONSIDERANDO:
Que, mediante lo indicado en el Visto; el Sr. FANJUL Lautaro Gastón, Leg., Nro. 1294, ha culminado la relación contractual al 04 de Noviembre del corriente año con la Municipalidad de Sarmiento;
Que, se debe efectuar la liquidación final la cual comprende: Haberes al día 04 de Noviembre de 2026, más (13) trece días proporcionales de la Licencia Anual Reglamentaria/2025, más (17) diecisiete días proporcionales de la L.A.R/2026 y S.A.C/2026, si correspondiera. Baja por finalización contractual de común acuerdo a partir del 05 de Noviembre de 2026;
Que ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;
Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1)- ABONAR al Sr. FANJUL Lautaro Gastón, DNI 39.442.420, Legajo Nº 1294, quien desempeñaba funciones como Profesional de la Arquitectura en la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Ambiente, la Liquidación Final, la cual comprende: Haberes al 04 de Noviembre de 2026, más (13) trece días proporcionales de la Licencia Anual Reglamentaria/2025, más (17) diecisiete días proporcionales de la L.A.R/2026 y S.A.C/2026, sí correspondiera. Baja por finalización contractual de común acuerdo a partir del 05 de Noviembre de 2026.-
Art. 2)-ELÉVESE copia de la presente Resolución a la Dirección de Personal y Departamento Contable a sus efectos.-
Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut, 04 de Noviembre 2026.

RESOLUCIÓN N° 920/26

VISTO:
La finalización contractual del Sr. LAMONEGA Julián Lihue, DNI. 38.806.290; y

CONSIDERANDO:
Que, mediante lo indicado en el Visto; el Sr. LAMONEGA Julián Lihue, Leg., Nro. 1280, ha culminado la relación contractual al 04 de Noviembre del corriente año con la Municipalidad de Sarmiento;
Que, se debe efectuar la liquidación final la cual comprende: Haberes al día 04 de Noviembre de 2026, más (14) catorce días proporcionales de la Licencia Anual Reglamentaria/2026 y S.A.C/2026, si correspondiera. Baja por finalización contractual de común acuerdo a partir del 05 de Noviembre de 2026;
Que ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;
Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1)- ABONAR al Sr. LAMONEGA Julián Lihue, DNI 38.806.290, Legajo Nº 1280, quien desempeñaba funciones de Coordinador del área de Ambiente, con dependencia de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Ambiente, la Liquidación Final, la cual comprende: Haberes al 04 de Noviembre de 2026, más (14) catorce días proporcionales de la Licencia Anual Reglamentaria/2026 y S.A.C/2026, sí correspondiera. Baja por finalización contractual de común acuerdo a partir del 05 de Noviembre de 2026.-
Art. 2)-ELÉVESE copia de la presente Resolución a la Dirección de Personal y Departamento Contable a sus efectos.-
Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut, 06 de Noviembre 2026.

RESOLUCIÓN N° 921/26

VISTO:
La ausencia de la Secretaria de Hacienda Sra. Celina LOPEZ a partir de las 07:00hs del día 06 de noviembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:
Que, a los fines de garantizar la continuidad de la gestión municipal y el normal desarrollo de la administración pública, resulta necesario prever la cobertura del cargo de Secretaría de Hacienda y Tesorero Municipal ante eventuales ausencias de su titular;
Que, con el objeto de no entorpecer el curso regular de las operaciones financieras y contables, se hace indispensable designar a una persona idónea que cuente con los conocimientos técnicos y las facultades suficientes para asumir dicha responsabilidad;
Que, evaluados los antecedentes y la trayectoria en la administración de esta Municipalidad, se concluye que el agente municipal Paula Noelia PASLUOSTA (Legajo N° 333, DNI 30383645) asume la responsabilidad de Secretaria de Hacienda; y el Sr Héctor Hernán NAHUELANCA (Legajo N° 083, DNI N° 23.490.044) asume la responsabilidad del cargo en Tesorería Municipal, reuniendo los requisitos de idoneidad necesarios para el desempeño de las mencionadas funciones;
Que, se establece que la presente designación tendrá carácter transitorio, extendiéndose exclusivamente durante los períodos en que se configuren la ausencia temporal de la titular del área;
Que, no existe impedimento alguno. -

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Artículo 1°) DESIGNAR transitoriamente a cargo de Secretaría de Hacienda a la Sra. PASLUOSTA, Paula Noelia, DNI 30383645, y a cargo de Tesorería al Sr. Héctor Hernán NAHUELANCA, DNI 23.490.044, a partir de las 07:00 hs del día 06 de noviembre del corriente año y mientras dure la ausencia de su titular, en forma complementaria a sus funciones habituales. –
Artículo 2°) ESTABLECER que, en caso de corresponder y mientras dure la subrogancia, el agente designado percibirá la diferencia de haberes, de acuerdo a la normativa vigente.
Artículo 3°) COMUNIQUESE, REGISTRESE y CUMPLIDO, ARCHIVESE. –

Sarmiento, Chubut, 06 de Noviembre 2026.

RESOLUCIÓN N° 922/26

VISTO:
La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza Nº 037/26, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada

con el “CONTRATACIÓN DIRECTA”; y

CONSIDERANDO:
Que, la Carta Orgánica Municipal, establece que corresponde al Concejo Deliberante, el ejercicio de las facultades constitucionales, entre ellas la sanción de ordenanzas municipales;
Que, en consecuencia, ejerciendo las facultades previstas por el art. 141, inc. 6, de la C.O.M., el Intendente Municipal, dispone promulgar la presente ordenanza, a efectos de que la misma tome vigencia;
Que no existe impedimento alguno, para que ello no suceda;

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art.1) PROMÚLGUESE, la Ordenanza Nº 037/26, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con el “CONTRATACIÓN DIRECTA”. -
Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. –

Impreso en la
Municipalidad de Sarmiento
El 06 de Noviembre del año 2026.-